

3. Aprobación, si procede, de las bases que regirán la concesión de subvenciones al comercio, pequeñas empresas y autónomos del municipio del Morell afectados por la crisis de la COVID-19.

Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el gobierno de España declaró el estado de alarma para hacer frente a la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Este estado de alarma se ha prorrogado y se encuentra vigente en la actualidad. El impacto que tiene esta situación de excepcionalidad obliga a las administraciones públicas a adoptar medidas de forma inmediata con el objetivo de aminorar los efectos que están produciendo en la sociedad.

Los colectivos más afectados por esta crisis son el pequeño comercio, pequeñas y medianas empresas y los trabajadores autónomos. Es por esta situación que el ayuntamiento de El Morell quiere llevar a término, de forma inmediata, las actuaciones necesarias para minimizar los inevitables daños causados por la pandemia en estos sectores económicos del nuestro municipio.

Esta situación hace que concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que justifican el otorgamiento de subvenciones en régimen de concesión directa, de conformidad con lo que se prevé en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas actuaciones tienen el carácter de máxima urgencia. Por este motivo, y en aplicación del apartado 4 de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020, la suspensión de los plazos no se aplicará en este procedimiento.

De acuerdo con el artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 d abril, por el cual se aprueba el Text refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, con el artículo 118 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales (de ahora en adelante ROAS), y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; los Ayuntamientos pueden otorgar subvenciones y ayudas de acuerdo con la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas.

Por ello, el Pleno del Ayuntamiento de El Morell adopta por unanimidad de los asistentes **ACUERDAN:**

PRIMERO.- APROBAR inicialmente las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a comercios, pequeñas y medianas empresas i autónomos del municipio de El Morell afectados por la crisis del COVID-19 y el anexo que contiene el modelo normalizado de solicitud de lea mismas, y que a continuación se transcriben literalmente:

"BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL COMERCIO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE EL MORELL AFECTADOS POR LA CRISIS DEL COVID-19.

Artículo 1.- OBJETO.

El municipio de El Morell dispone de un tejido empresarial formado en gran parte por comercios, pequeñas y medianas empresas, y autónomos. En la actualidad la situación hace del todo necesario disponer de instrumentos per donar ayudas a estos



Ajuntament
del Morell

colectivos que se han visto afectados de pleno por la crisis que ha generado el COVID-19.

Estas bases quieren definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de El Morell en el ámbito de comercios, pequeñas y medianas empresas y autónomos del municipio. El objetivo es impulsar la actividad económica en nuestro municipio, otorgando liquidez a estos colectivos, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y amortiguar la reducción drástica de ingresos que han sufrido.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo que se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS) y en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal 2020. Supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda resultar de aplicación.

Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que concurren razones de interés público, económico, social y humanitario motivadas por la crisis sanitaria del COVID-19 y la declaración del estado de alarma que afectan a los colectivos referidos, que constituyen una parte importante del tejido empresarial y comercial del municipio de El Morell.

Artículo 2.- BENEFICIARIOS.

*Tendrán derecho a solicitar la subvención los comercios, pequeñas y medianas empresas, y autónomos que tengan la actividad empresarial en el municipio de El Morell, que acrediten un mínimo de tres meses de actividad, y que se hayan visto **obligados a cerrar sus establecimientos** o hayan sufrido una **reducción involuntaria de su facturación a menos del 50%**, como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma por la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020 y normas concordantes. Así mismo deberán cumplir los requisitos siguientes:*

- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento o la reducción de facturación no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio on-line o telefónico de la persona solicitante.

- Los beneficiarios no pueden estar afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la ley 38/2004, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni ser deudores en ningún concepto con la hacienda municipal.

El cumplimiento de los requisitos se ha de acreditar mediante el modelo normalizado de declaración responsable que incluye la solicitud de subvención y la presentación de la documentación acreditativa cuando así se solicite.

Artículo 3.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.



Ajuntament
del Morell

Las actividades subvencionables objeto de esta convocatoria se han de encuadrar en uno de los epígrafes que se relacionan en el Decreto 137/2008, de 8 de julio, por el cual se aprueba la Clasificación Catalana de Actividades Económicas.

Se otorgará una única ayuda por solicitante, con independencia de que esté dado de alta en más de un epígrafe.

Artículo 4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

*El crédito presupuestario que se ha previsto tendrá un importe **máximo de 25.000,00 euros**. Esta cantidad se podrá ampliar en el supuesto que se agote todo el crédito destinado a la convocatoria y queden solicitudes sin atender; adoptando un acuerdo de ampliación de crédito presupuestario, y sin necesidad de realizar otra convocatoria.*

*La cuantía de la subvención otorgada será un fijo de **500,00 euros** para aquellos comercios, pequeñas y medianas empresas y autónomos cuando **la actividad que desarrollen se haya visto obligada al cierre**, de acuerdo con lo que se dispone en el Real decreto 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 de Real decreto 463/2020 de 14 de marzo.*

*Es concederá una cantidad fija de **300,00 euros** a aquellos comercios, pequeñas y medianas empresas y autónomos que no se hayan visto afectados por el cierre de establecimientos de acuerdo con lo que se dispone en el Real decreto 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 de Real decreto 463/2020 de 14 de marzo, siempre y cuando **hayan sufrido una reducción de su facturación durante el mes siguiente a la declaración del estado de alarma de al menos el 50%** en relación a la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.*

Artículo 5.- ÓRGANO INSTRUCTOR.

A los efectos de lo que dispone el artículo 48.3 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, se designa como órgano instructor a la unidad de servicios económicos del Ayuntamiento de El Morell.

Artículo 6.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La información para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible a la Sede electrónica del Ayuntamiento de El Morell.

Las solicitudes se formalizarán y se presentarán a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria y en el plazo que esta se fije, rellenando el formulario que estará disponible a la sede electrónica del Ayuntamiento de El Morell y se podrá presentar telemáticamente a través de la sede electrónica del ayuntamiento de El Morell. También es podrá presentar de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento, Plaça Era del Castell, 5.

La presentación de la solicitud fuera de plazo comportará la no admisión a trámite de la solicitud.

La solicitud normalizada se tendrá de presentar por la persona interesada o por su representante legal, y tendrá de acompañar obligatoriamente la documentación siguiente:

- *Formulario de solicitud.*
- *Fotocopia del NIF/NIE del solicitante. En el caso de ser persona jurídica fotocopia del CIF de la empresa. En el supuesto que el solicitante actúe como representante, deberá aportar el documento que acredite el apoderamiento correspondiente.*
- *Modelo normalizado de declaración responsable en el cual se hará constar que ha tenido que **suspender su actividad económica** o **ha sufrido una reducción de su facturación durante el mes siguiente a la declaración del estado de alarma de al menos el 50%** en relación a la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, y ello a consecuencia de la afectación por la pandemia del COVID-19.*

En los supuestos que los beneficiarios no se hayan vistos afectados por el cierre de su actividad, pero hayan sufrido una reducción de su facturación de al menos el 50% en relación a la mediana efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, se deberá de acreditar mediante la presentación de la información contable que lo justifique des de los seis meses previos a la declaración del estado de alarma hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Es por ello que deberá de presentar:

- *Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas.*
- *Copia del libro diario de ingresos y gastos.*
- *Copia del registro de ventas e ingresos.*
- *Copia del libro de compras y gastos.*

Cuando el solicitante no esté obligado a llevar estos libros que acrediten su volumen de actividad, deberá acreditar la reducción de al menos el 50% exigido por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

- *Modelo normalizado de declaración responsable en el cual se hará constar que no ha recibido ninguna subvención ni ayuda por los gastos que justifica, o que si ha recibido alguna junto con la que otorga el ayuntamiento no supera los gastos justificados.*
- *Justificante de titularidad de la cuenta bancaria donde se deberá hacer el ingreso de la ayuda.*
- *Modelo normalizado de declaración responsable en el cual se hará constar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Modelo normalizado de declaración responsable en el cual se hará constar que se encuentra al corriente de pago con la hacienda municipal, con las obligaciones tributarias i con la Seguridad Social. Por lo que respecta a los*



Ajuntament
del Morell

organismos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Instituto Nacional de Seguridad Social, se habilita de forma expresa al ayuntamiento de El Morell para poder realizar las correspondientes consultas y comprobaciones de deudas en el servicio de consulta on-line de estos organismos.

El hecho de participar en la convocatoria presupone el conocimiento y aceptación de estas bases, así como la conformidad con la continuidad del presente procedimiento y el de la tramitación de la modificación presupuestaria que dote de crédito al mismo y con la no suspensión de los plazos del mismo, de conformidad con lo que se señala en la DA 3.2 del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, mediante el cual es declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En el caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la persona solicitante que en un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente que tenga lugar la notificación proceda a su rectificación o a realizar las modificaciones necesarias, con la indicación que en caso contrario se entenderá por desistida de su petición.

Artículo 7.- CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN.

La publicación de la convocatoria iniciará el cómputo del plazo de presentación de las solicitudes de acuerdo con el artículo anterior.

Artículo 8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará de conformidad con lo que se establece en el artículo 22.2 y 28 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las prestaciones solicitadas es el Alcalde.

Se constituirá una comisión formada por tres técnicos municipales que valorará las solicitudes presentadas y el resultado de esta valoración se elevará al órgano competente para resolver.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la subvención será de tres meses a contar des de la fecha de finalización de la presentación de solicitudes de subvención que se establezca en la convocatoria. La falta de resolución dentro de este plazo legitima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

En los procedimientos de aprobación de las bases, así como de solicitud y concesión hasta la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo, no estarán suspendidos de acuerdo con el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.

Artículo 9.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.



Ajuntament
del Morell

Se tendrá por justificada la subvención con la aportación de los justificantes de gastos por un importe superior a la cuantía de la subvención otorgada. La documentación justificativa podrá consistir en facturas de gastos de suministros, nóminas de trabajadores, justificantes de alquileres o hipotecas de locales, extractos bancarios justificativos de gastos, etc. Los gastos presentados tienen de corresponder al ejercicio 2020.

El importe de la subvención otorgada no podrá ser en ningún caso superior a los gastos justificados por parte del beneficiario. En este supuesto, el importe de la subvención se ajustará a la cuantía de los gastos justificados, actuando el mecanismo de revocación parcial de la subvención.

Artículo 10.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez otorgada la subvención, y realizadas las comprobaciones pertinentes sobre la documentación justificativa regulada en estas bases, se tramitará el pago del 100% de la subvención otorgada a los beneficiarios.

Artículo 11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

- *Cumplir con todas las condiciones establecidas en estas bases y en la respectiva convocatoria.*
- *Encontrar-se al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Hacienda Municipal.*
- *Facilitar las actuaciones de comprobación y control financiero, así como a aportar la documentación complementaria que es requiera a este efecto.*
- *Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falsificando las condiciones requeridas u ocultando aquellas, o per la obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previsto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Dar cumplimiento al resto de obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*

Artículo 12.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención que se regula en estas bases es compatible con cualquier otra subvención que pueda otorgar el Ayuntamiento del Morell o cualquier otro ente público o privado, respetando el límite establecido a el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de El Morell podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando los gastos no se hayan producido en la forma prevista, cuando se den alteraciones de las condiciones que determinaron su concesión o cuando se incurra en alguna de las causas que se especifica en el artículo 37 de la Ley General

de Subvenciones. Así mismo, también se podrán anular total o parcialmente la subvención otorgada en los casos siguientes:

- *Per incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios de acuerdo con lo que se dispone en estas bases.*
- *Per decisión del beneficiario. La denuncia ha de ser previa al cobro de la subvención. En caso contrario, debe de hacer el reintegro de las cantidades percibidas.*

En el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de las causas de reintegro previstas en la normativa aplicables se producirá la pérdida del derecho total o parcial de la subvención otorgada, y será motivo de revocación de la subvención de conformidad con el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.

El Ayuntamiento de El Morell reclamará las cantidades indebidas percibidas por el beneficiario juntamente con el interés de demora des del momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Artículo 14.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los sujetos beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones administrativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo que se establece en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, los datos que aporten los solicitantes serán tratadas con la finalidad de gestionar y tramitar estas bases y las respectivas convocatorias, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa de protección de datos establece.

Artículo 16.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA.

Los solicitantes de esta subvención deberán de cumplir con los siguientes principios éticos y reglas de conducta, de conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:

- a) El respeto al ordenamiento jurídico y al principio de legalidad.*
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.*
- c) La transparencia de las actividades financiadas por el sector público.*
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, o a funcionarios públicos o a otros empleados públicos a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.*
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, o sobre funcionario público u otros empleados público, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, i garante de la igualdad de trato a todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad*



en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervenga por razón del cargo o lugar de trabajo.

f) El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a las finalidades para las cuales se han concebido.

g) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.

h) La utilización de la información a que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni de un tercero.

i) El compromiso general y directo por la cualidad de los servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.

j) La buena fe.

k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o a funcionario público u a otro empleado público, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.

l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonestamente.

m) El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.

n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas por el código de conducta.

El incumplimiento de alguno de estos principios será causa de pérdida de la condición de beneficiario de la subvención i/o de reintegro de la misma."

ANNEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIONES AL COMERCIO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE EL MORELL AFECTADOS POR LA CRISIS DE LA COVID-19

A. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN		
Nombre y apellidos.-		DNI.-
Fecha de nacimiento.-	E-mail.-	
Dirección.-		
CP.-	Localidad.-	Teléfono.-
<input type="checkbox"/> Quiero recibir notificaciones electrónicas.		

A. DADES DE NOTIFICACIÓ / REPRESENTANT (solo si no es el solicitante)		
Nombre y apellidos.-		DNI.-
Fecha de nacimiento.-	E-mail.-	
Dirección.-		
CP.-	Localidad.-	Teléfono.-

B. DATOS DEL COMERCIO, EMPRESA O AUTÓNOMO BENEFICIARIO			
Nombre.-		CIF.-	
Dirección.-		Población.- El Morell	CP.- 43760
Teléfono.-	E-mail.-	Web.-	
<input type="checkbox"/> Comercio	<input type="checkbox"/> Pequeña/mediana empresa	<input type="checkbox"/> Autónomo	

C. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO. (Art.2)
<input type="checkbox"/> Actividad afectada por el cierre del establecimiento.
<input type="checkbox"/> Reducción involuntaria de su facturación de al menos el 50% en relación a la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.



Ajuntament
del Morell

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Que, en el supuesto de concederse, se acepta el importe de la subvención concedida.
2. Que no ha recibido ninguna subvención ni ayuda por los gastos que justifica, o que si ha recibido alguna junto con la del ayuntamiento no supera los gastos justificados.
3. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Que se autoriza al Ayuntamiento de El Morell para solicitar a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social certificación comprensiva de encontrarse el solicitante de la subvención al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales, en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Que no está incurso en ninguno de los casos de prohibición de obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se encuentra al corriente de las obligaciones de reintegro de subvenciones.
6. Que dispone de los libros contables y el resto de documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable si es el caso, la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Que autoriza al ayuntamiento de El Morell a realizar las actuaciones de comprobación y control financiero, así como a aportar la documentación complementaria que se requiere a este efecto.
8. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
9. Dar cumplimiento al resto de obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto

SOLICITO:

Que me sea otorgada la subvención a comercios, pequeñas y medianas empresas y autónomos del municipio de El Morell afectados per la crisis del COVID-19 convocada por el ayuntamiento de El Morell, de conformidad con los datos que constan en la presente solicitud.

Firma

Morell, a de de 2020.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Fotocopia del CIF/NIF de la entidad o de la persona física solicitante.
<input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF/NIE de la persona representante de la entidad.



Ajuntament
del Morell

<input type="checkbox"/> <i>Acreditación de la representación legal del solicitante respecto a la entidad.</i>
<input type="checkbox"/> <i>Fotocopia de la constitución y estatutos de la entidad, debidamente inscrita en el Registro correspondiente.</i>
<input type="checkbox"/> <i>En el caso reducción de la facturación de al menos el 50%, información contable que lo justifique des de los seis meses anteriores a la declaración del estado de alarma.</i>
<input type="checkbox"/> <i>Justificante de titularidad de la cuenta bancaria donde se hará el ingreso de la ayuda.</i>

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollan, así como el Reglamento Europeo General de Protección de Datos, se informa que los datos personales aportados e incorporarán en ficheros automatizados de titularidad municipal, con la finalidad de resolver la subvención solicitada. Se puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de El Morell: Plaça Era del Castell, 5 El Morell, CP 43760. Se autoriza a utilizar el e-mail o teléfono con el objetivo de comunicaros aspectos relativos a vuestra solicitud de subvención.

SEGUNDO.- APROBAR declarar la urgencia en la tramitación de aprobación de estas bases, ya que existen razones de interés público que así lo aconsejan, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La tramitación por urgencia supone la reducción de los plazos establecidos para este procedimiento a la mitad.

TERCERO.- APROBAR someter a información pública per un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT), en el tablón de anuncios y a la sede electrónica del Ayuntamiento de El Morell, y una referencia de este anuncio se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya; de conformidad con lo que se establece en el artículo 124.2 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Entidades Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

CUARTO.- APROBAR levantar la suspensión del procedimiento de aprobación de estas bases de acuerdo con la disposición adicional tercera del RD 463/2020, ya que el presente procedimiento obedece a una situación vinculada al estado de alarma.

QUINTO.- APROBAR que, en el caso que no es presenten alegaciones dentro del plazo establecido, estas bases se consideraran definitivamente aprobadas sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.